

El Gobierno provisional del
Ecuador

Considerando

Que es indispensable organizar los nuevos cantones de "Bolívar" y "Mejía", creador por decreto de 23 del presente mes.

Decreta:


- Art 1.º El Concejo municipal de los cantones de "Bolívar" y "Mejía" se compondrán de cinco individuos cada uno, y el secretario de la municipalidad, será también registrador ó anotador de hipotecas. Pero mientras se organicen las oficinas respectivas, las inscripciones continuarán haciéndose en Quito.
- Art 2.º En cada uno de los sobredichos cantones habrá un alcalde municipal que despachará tam

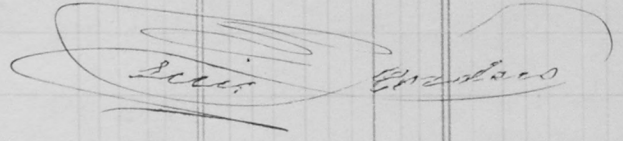
bien las causas criminales y de oficio, á preven-
cion con el juez Letrado de la provincia

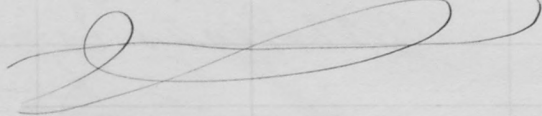
Artº 3º Las causas civiles y criminales que estoviesen pen-
dientes ó iniciadas en el cantón de Quito, serán fe-
necidas ó falladas por los jueces de este mismo can-
tón

Artº 4º El Gºno provisional nombrará, por esta vez á to-
dos los empleados de los cantones de "Bolivar" y
"Mejia", con la calidad de interinas

Dado en Quito, Capital de la Republica á
31 de Julio de 1883.

A. Guerrero



Luis Espinosa

Palacio Herrera


El Mtro de lo Interior
M. Modesto Espinosa
